

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto dos mil veinte (2020).

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 11001-31-10-027-2019-00627-00

Teniendo en cuenta que la orden dispuesta en auto anterior no fue atendida, a efectos de dar alcance al proveído del 13 de marzo de 2020 y con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

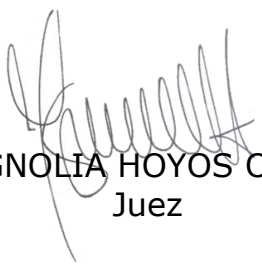
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 070 FECHA 20/AGOSTO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria